



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**  
**ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA**  
**RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 014-2024-SUNARP/ZRXII/UA**

Arequipa, 19 de enero de 2024

**VISTO:**

El Informe N.° 00007-2024-SUNARP/ZRN.° XII/UA/PAT de fecha 19 de enero de 2024, emitido por la Especialista en Control Patrimonial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 12-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que en su artículo 58° establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento, ello en concordancia con lo señalado en el artículo 4° de la Ley N° 26366, de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, en el literal h) del numeral 12 “Disposiciones Transitorias” de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, aprobada por la Resolución Directoral N° 012-2016-EF/51.01, señala: “Las entidades que a la fecha mantengan elementos de PPE cuyo valor en libros contables se encuentre a Un Sol (S/ 1.00), y cuya vida útil adicional estimada es superior a dos años, deberán reestructurar dicha depreciación efectuando un recálculo, cuyo importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados”. Asimismo, en el punto 1.1 del numeral 1 del anexo 1 “Definiciones Complementarias” de la Directiva mencionada, señala que: “...Cuando se cuente con un valor en libros de S/1.00, se interpretará que el activo se encuentra en estado inutilizable o inservible (procediendo su baja contable y registro en cuenta de orden), o que los costos asumidos para seguir utilizándolos, son superiores a los beneficios obtenidos (al haber concluido su periodo de utilidad o vida útil) ...”;

Que, mediante informe N° 183-2023-SUNARP/ZRXII/UA/PAT, de fecha 13 de noviembre de 2023 la Oficina de Patrimonio solicita la revisión de la cuenta 1503 vehículos, maquinarias y otros de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, en mérito a la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales;

Que, el numeral 1.1 del Anexo 1 “Definiciones Complementarias” de la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales”, referente a las normas aplicables a la depreciación que la vida útil de los elementos de PPE podrá signarse de acuerdo a un cuadro referencial. Sin embargo, las entidades podrán adoptar vidas útiles distintas autorizadas con Resolución de alta Dirección, justificadas en informe elaborado por expertos profesionales o técnicos;

Que, mediante Informe N° 0007-2024-SUNARP/ZRN°XII/UA/PAT, de fecha 19 de enero de 2024, la Especialista en Patrimonio de la Zona Registral N° XII Sede Arequipa, indico que se ha procedido a efectuar la Revisión de vida útil de los bienes del Activo fijo de la Cuenta 1503 vehículos, maquinarias y otros; de dicha evaluación el Perito evaluador recomienda reestructurar la depreciación de 10 bienes cuyo valor neto es de s/1.00, asignación del nuevo porcentaje de depreciación y ajustes que deberá reflejarse en los registros contables al 31-12-2023;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”

De conformidad con la Directiva N° 005-2016-EF/51.01 “Metodología para el Reconocimiento, Medición, Registro y Presentación de los elementos de Propiedades, Planta y Equipo de las Entidades Gubernamentales” y en uso de las atribuciones conferidas por el Literal m) del Artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, aprobado por Resolución N° 155-2022-SUNARP-SN, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM y la Resolución N° 006-2024-SUNARP/ZRN°XII/JEF de fecha 11 de enero de 2024.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-APROBAR, CON EFICACIA ANTICIPADA al mes de diciembre 2023,** la modificación de la vida útil y porcentaje de depreciación por el recálculo de los activos fijos por el importe de S/. 124,796.86 (ciento veinticuatro mil setecientos noventa y seis 86/100 soles) que se detalla a continuación:

Ítem	Código	Descripción	Cuenta	Nueva Vida Útil	% Nueva Tasa de Depreciación	Monto de Recalculo
1	74080050-0026	Capturador De Imagen - Scanner	1503.020301	8 años	12.5	4,153.54
2	74080050-0027	Capturador De Imagen - Scanner	1503.020301	8 años	12.5	28,917.29
3	74080050-0028	Capturador De Imagen - Scanner	1503.020301	8 años	12.5	28,917.29
4	74080050-0029	Capturador De Imagen - Scanner	1503.020301	8 años	12.5	28,917.30
5	95226644-0002	Proyector	1503.020303	13 años	7.69	1,020.18
6	95228117-0021	Switch Para Red	1503.020303	13 años	7.69	10,716.07
7	95228117-0022	Switch Para Red	1503.020303	13 años	7.69	10,716.07
8	46226507-0001	Grupo Electrónico	1503.020904	15 años	6.67	3,813.04
9	46226507-0002	Grupo Electrónico	1503.020904	15 años	6.67	3,813.04
10	46226507-0003	Grupo Electrónico	1503.020904	15 años	6.67	3,813.04
						<b>124,796.86</b>

**ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR CON EFICACIA ANTICIPADA** el registro del recálculo de la depreciación a la oficina de Patrimonio y los ajustes contables de los activos que correspondan según modificación detallada en el Artículo 1.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR,** copia de la presente Resolución a las oficinas de Contabilidad y Patrimonio de la Zona Registral N.º XII - Sede Arequipa, para su respectivo control, e incluir en la información contable a diciembre de 2023.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

Firmado digitalmente

**LUZ MARIA PIEDRA NUÑEZ**

Jefe (e) de la Unidad de Administración

Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP

LMPN/ jsm